



R.M. 37 /2025-2026

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de la Dirección General Municipal OF. N° 1936/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, a través del cual el Alcalde Municipal, Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su consideración el “El Tratamiento y Aprobación a Norma, El Memorándum de Entendimiento Entre El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.), y La Entidad De Las Naciones Unidas Para La Igualdad de Género y el Empoderamiento de Las Mujeres – ONU MUJERES”.

CONSIDERANDO:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que, el artículo 13. I.- Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. (..) IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

Que, el artículo 58.- Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que, artículo 59. I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. III. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley. IV. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado. V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 60.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 299.- I. Las siguientes competencias se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (...). 5. Relaciones internacionales en el marco de la política exterior del Estado. (...) II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (...). 2. Gestión del sistema de salud y educación (...).



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca





Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. (...). 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines (...). 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad (...).

Acuerdo Básico de Cooperación suscrito con el Gobierno de Bolivia el 18 de noviembre de 1993, ratificado mediante Ley N° 1748, de fecha 17 de enero de 1997.

Ley N° 031- Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, de fecha 19 de julio de 2010.

Que, el artículo 7. (Finalidad). II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...). 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. (...) 8) Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización. 9) Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, el artículo 8. (Funciones generales de las autonomías). En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: (...) 3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, artículo 99 (relaciones internacionales) En virtud de que las relaciones e intercambios internacionales y la negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales responden a los fines del Estado en función de la unidad, soberanía y los intereses del pueblo, la distribución y el ejercicio de la competencia compartida, establecida en el Numeral 5, Parágrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, que debe darse entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas deberá ser regulada por ley.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, 9 DE ENERO DE 2014.

Que, el artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones. (...). 7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el artículo 26. (Atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 25) Suscribir convenios y contratos.

Ley N° 699 Ley Básica de Relacionamento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas, de fecha 01 de junio de 2015.

Que, el artículo 1. (Objeto). La presente Ley Básica tiene por objeto regular el ejercicio del relacionamiento internacional de las entidades territoriales autónomas, en sujeción a la competencia compartida con el nivel central del Estado, establecida en el numeral 5 del Parágrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, artículo 2. (Ámbito de aplicación). Se aplica a las entidades territoriales autónomas, en coordinación con el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

Que, artículo 3. (Alcance). Los Acuerdos Interinstitucionales de Carácter Internacional y los Instrumentos Autonómicos Internacionales regulados por la presente Ley, deberán circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las entidades territoriales autónomas que los suscriben, en el marco de la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca





Que, Artículo 6. (Definiciones). A los efectos de la presente Ley, se entiende por: 1. Relacionamento internacional de entidades territoriales autónomas. Vínculos que establecen las entidades territoriales autónomas con entidades sub nacionales de otros Estados, con instancias dependientes de organizaciones internacionales al mismo nivel sub nacional, conforme a normativa y regulaciones vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia. 2. Acuerdo Marco. Instrumento internacional suscrito entre Estados, estableciendo sus áreas de acción, derechos y obligaciones, cualquiera sea su denominación. (...). 4. Instrumentos de Relacionamento Internacional. El Acuerdo Interinstitucional de Carácter Internacional y el Instrumento Autonómico Internacional, son los Instrumentos de Relacionamento Internacional determinados para las entidades territoriales autónomas, suscritos previa conformidad expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores (...). 6. Instrumento Autonómico Internacional. Instrumento jurídico, cualquiera sea su denominación, el cual no requiere Acuerdo Marco, suscrito por las entidades territoriales autónomas con entidades sub nacionales de otros Estados, o instancias dependientes de organizaciones internacionales al mismo nivel sub nacional, conforme a las competencias y responsabilidades establecidas para dichas entidades territoriales autónomas en la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

Que, artículo 11. (Requisitos). (...) II. Los Acuerdos Interinstitucionales de Carácter Internacional que suscriban las entidades territoriales autónomas, obligan a responsabilidades específicas entre las partes, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la normativa vigente. (...). IV. Los Instrumentos Autonómicos Internacionales de las entidades territoriales autónomas, tendrán como objetivo específico el hermanamiento, acercamiento o expresión de interés relativa al intercambio de experiencias y buenas prácticas, asistencia técnica e intercambio de conocimiento

Que, el artículo 12. (Conformidad expresa del ministerio de relaciones exteriores). I. Las entidades territoriales autónomas a objeto de la negociación, suscripción o modificación de los Instrumentos de Relacionamento Internacional, deberán solicitar previamente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, la conformidad expresa. II La solicitud ante el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá estar acompañada de informes técnicos y jurídicos respaldados con antecedentes que los justifiquen (...).

Que, artículo 13. (Aprobación). I. La aprobación de los Instrumentos de Relacionamento Internacional suscritos por las entidades territoriales autónomas, estará a cargo de su instancia legislativa y se adecuará a su respectiva normativa autonómica.

Ley Autonómica Municipal G.A.M.S.C.S. N° 579 Ley de Desarrollo Competencias para el Relacionamento Internacional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de fecha 23 de mayo de 2017.

Que, Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto desarrollar legislación de relacionamiento internacional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en sujeción a la competencia compartida con el nivel central del Estado prevista en el numeral 5 del párrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 99 sobre las Relaciones Internacionales de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", y la Ley No 699 Básica de Relacionamento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas del 11 de junio de 2015.

Que, artículo 2. (Ámbito de Aplicación) La presente Ley se aplica. a las actividades de relacionamiento internacional que realice el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con otras entidades sub nacionales de otros Estados, o instancias dependientes de organizaciones internacionales correspondientes al mismo nivel sub nacional, para la realización de acciones de interés común, en el marco de la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, artículo 3. (Principios) I. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra asume los principios establecidos en el artículo 4: de la Ley N° 699 Básica de Relacionamento



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia. II. Los principios generales del Derecho Internacional son considerados en la presente Ley Municipal en el marco del Derecho Interno.

Que, artículo 4. (Fines) Son fines del presente Ley, además de los insertos en el Artículo 5 de la Ley N° 699, Básica de Relacionamento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas, los siguientes: a) Promover mecanismos de coordinación, integración y cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y otras entidades sub nacionales de otros Estados, o instancias dependientes de organizaciones internacionales, para la transferencia, recepción e intercambio de recursos, bienes, conocimientos y experiencias educativas, culturales, urbanas, técnicas, científicas, turísticas, económicas y financieras. b) Propiciar el hermanamiento de ciudades con regiones de vanguardia para el intercambio de experiencias que resulten en beneficio directo y recíproco de las comunidades a través de la instrumentación de programas y proyectos bilaterales. c) Establecer la organización y registro sistematizado de los acuerdos internacionales celebrados por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. d) Atender y coordinar la generación de agendas de trabajo en el exterior de autoridades y funcionarios municipales que integren la Comisión Sub nacional en el Exterior. e) Otros establecidos mediante normativa específica.

Que, el artículo 7. (Acatamiento a las Normativas del Estado Plurinacional de Bolivia y a los Principios del Derecho Internacional). - El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, reconoce que el Estado Plurinacional de Bolivia tiene la titularidad sobre la política exterior y las relaciones exteriores del país, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, los principios del Derecho Internacional y los Tratados vigentes.

Que, el artículo 9. (Instrumento Autonómico Internacional) Se constituyen en instrumentos jurídicos cualquiera fuera su denominación, los cuales no requieren Acuerdo Marco, suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra con entidades sub nacionales de otros Estados, o instancias dependientes de Organizaciones Internacionales al mismo nivel sub nacional, conforme a competencias y responsabilidades establecidas para las partes suscribientes, señaladas en la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

Que, el artículo 10. (Contenidos Mínimos de los Instrumentos de Relacionamento Internacional) Los contenidos mínimos de los instrumentos de relacionamiento internacional señalados en los artículos 8 y 9 de la presente Ley, de manera enunciativa pero no limitativa son los siguientes: a) Identificación del Tratado o Instrumento Jurídico Internacional; b) Partes intervinientes, precisando los datos de cada una de las partes; c) Argumentación Considerativa, determinando los principios y propósitos que promovieron la suscripción del instrumento de relacionamiento internacional, sus antecedentes y marco normativo; así como todos los documentos o instrumentos generados entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra con instancias sub nacionales de otros Estados o instancias dependientes de Organizaciones Internacionales al mismo nivel sub nacional. d) Parte Dispositiva, planteando el objeto y delimitando los ámbitos de competencia de las partes, en correlación y conexión entre los mismos. e) Solución de Controversias o Diferencias, estableciendo un mecanismo para el efecto, acordado entre las partes. f) Entrada en vigor, estableciendo la fecha o el momento a partir del cual el instrumento de relacionamiento internacional cobre vigor. g) Vigencia, determinando el periodo de validez del documento o instrumento jurídico internacional. h) Modificaciones o Enmiendas, prever la posibilidad de que sea modificado o enmendado por acuerdo de partes.

Que, el Artículo 11. (Prohibiciones) Ningún Instrumento Internacional que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, podrá contravenir compromisos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 12. (Conformidad expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores) I. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra deberá de manera obligatoria remitir el Proyecto de Acuerdo Interinstitucional de carácter internacional o Instrumento Autonómico Internacional, a objeto de que el Ministerio de Relaciones Exteriores determine, si estos se encuentran dentro de la política exterior boliviana. De igual manera se deberá



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca





proceder ante la renuncia, retiro o renegociación. II. Al Proyecto de Instrumento de Relación Internacional, renuncia, retiro, renegociación enviado, se deberá adjuntar los informes técnicos jurídicos respaldados con los antecedentes que justifiquen su suscripción. III Deberá emanar del Ministerio de Relaciones Exteriores documento idóneo que autoriza la suscripción, renuncia, retiro, renegociación del Instrumento de Relación Internacional. IV. En los casos de renuncia, retiro, renegociación de un Instrumento Internacional, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra deberá cumplir lo establecido en el parágrafo II y III de presente artículo.

Que, el artículo 13. (Aprobación) Para efectos de aprobación de los Instrumentos Internacionales suscritos, el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra mediante Ley expresa, a probará los mismos y tendrán vigencia plena conforme derecho, para tal aprobación se deberá contar: a) Documento idóneo del Ministerio de Relaciones Exteriores que autoriza la suscripción; b) Informes técnicos y legales, acompañando los resultados que justifiquen su suscripción.

Que, el artículo 14. (Responsables de la Suscripción) Los Instrumentos de Relacionamiento Internacional serán suscritos por el Alcalde Municipal o por la servidora o servidor público expresamente delegado por dicha autoridad.

Que, el artículo 15. (Publicación de los Instrumentos Internacionales) Para fines de control y registro se deberá remitir en original o copia legalizada al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Instrumento Internacional suscrito para su correspondiente archivo, solicitando su publicación ante la instancia que corresponda.

Que, el artículo 1. (Objeto). El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Que, el artículo 2. (Finalidad). La finalidad del presente Código es garantizar a la niña, niño y adolescente, el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, para su desarrollo integral y exigir el cumplimiento de sus deberes.

Que, el artículo 11. (Tratamiento Especializado). Las instituciones del Estado en todos sus niveles, involucradas en la protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, garantizarán a favor de las niñas, niños y adolescentes el tratamiento especializado, para lo cual desarrollarán programas de capacitación, especialización, actualización e institucionalización de sus operadores

Que, el artículo 12. (Principios). Son principios de este Código:

a) Interés Superior. Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en una situación concreta, se debe apreciar su opinión y de la madre, padre o ambos padres, guardadora o guardador, tutora o tutor; la necesidad de equilibrio entre sus derechos, garantías y deberes; su condición específica como persona en desarrollo; la necesidad de equilibrio entre sus derechos y garantías, y los derechos de las demás personas;

b) Prioridad Absoluta. Por el cual las niñas, niños y adolescentes serán objeto de preferente atención y protección, en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en la asignación de recursos, en el acceso a servicios públicos, en la prestación de auxilio y atención en situaciones vulnerabilidad, y en la protección y socorro en cualquier circunstancia, obligándose todos los corresponsables al cumplimiento efectivo de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes; (...) entre otros.

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 123/2014, LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Que, el artículo 1.-(Objeto) Establece que: "Tiene por objeto definir las obligaciones del órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal, con relación a la aprobación y/o fiscalización en la ejecución de los Contratos y convenios del Municipio de Santa Cruz de la Sierra"

Artículo 2.-(Alcance).- Esta Ley regula los contratos y convenios a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y personas naturales o colectivas, publicas y





privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 4.- (Definiciones).- Para fines interpretativos de la presente Ley, se establecen las Sigüientes Definiciones: Párrafo II Convenio.- es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Gobierno Municipal con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, destinadas al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas y proyectos en el marco de sus competencias, cuya finalidad sea el de obtener beneficios para ambas partes o de ayuda social. Párrafo III.- Aprobar: Es la aceptación o conformidad que realiza el Órgano Legislativo Municipal, posterior a la suscripción del contrato o convenio, previo a su ejecución.

Que, el artículo 18.- (Convenio Interinstitucionales).- Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos.

Que, artículo 19.- (Aprobación de contratos, Convenios y otros instrumentos).- Salvo los casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del concejo municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.
Que, el artículo 13 (Facultades del concejo municipal) hablando sobre las facultades del Pleno del concejo Municipal, cita las siguientes: a) Deliberativa. -Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, político, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General. b) Legislativa. - Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales. c) Fiscalizadora. - Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el artículo 14. (Atribuciones del Concejo Municipal). En conformidad a lo establecido en la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativas, legislativas y fiscalizadoras, tiene las siguientes atribuciones: 4.- En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 7.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley.

Que, el artículo 51. (Atribuciones de las Comisiones). - De manera general, las Comisiones permanentes tendrán la potestad de formular ante el Pleno del Concejo Municipal, sus iniciativas legislativas y tendrán de manera específica las siguientes atribuciones: Comisión de Constitución y Gestión Institucional. Es responsable de:

1. Pronunciarse sobre todo Contrato, Convenio y Concesión en la forma establecida por ley.
2. Promover la proyección institucional, propiciando la formulación de políticas, orientadas a la perfección de los actos administrativos en el ámbito y competencias de la Municipalidad.

Que, el proyecto de Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra G.A.M.S.C.S. y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ONU MUJERES, Cuyo (Objeto). Del presente Memorándum de Entendimiento es establecer los lineamientos generales de coordinación interinstitucional entre el G.A.M.S.C.S. y ONU MUJERES, para implementar acciones conjuntas de carácter político social y económico, en favor de las mujeres del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, buscando la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las mismas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Que, cursa carta de fecha 5 de octubre de 2023, remitida mediante CITE: ONU MUJERES-BOL-REP-0173-2023, con referencia a Remisión Memorando Entendimiento, realizado por Nidya Pesántez Calle, Representante País ONU Mujeres Bolivia, al Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, cursa Declaración de Compromiso y Firmas y demás documentación anexada, mediante el cual se establece en sus partes sobresalientes, que en el Marco de Complementariedad está alineado con las prioridades nacionales e internacionales de desarrollo de la Agenda Patriótica 2025, el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los objetivos de este avance considerando de manera integral en el enfoque de VIVIR BIEN.

También menciona, que mediante este instrumento se renueva el compromiso del SNU, de contribuir de una manera estratégica y efectiva al desarrollo sostenible, a la promoción de La Paz, a la Igualdad de Género y la Vigencia de los Derechos Humanos en BOLIVIA, bajo el principio de “no dejar a nadie atrás” trabajando en alianza con actores del Gobierno y la Sociedad, y en estrecho alineamiento con las prioridades nacionales. El presente marco busca promover transformaciones duraderas, hacia una Bolivia con una economía que busca la reducción de las desigualdades, en el contexto de una institucionalidad democrática justa y eficiente, Declaración que se encuentra firmada por el Sr. Sergio Cusicanqui Loayza, en calidad de Ministro de Planificación del Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia y la Sra. Susana Sottoli como Coordinadora Residente del Sistema de las Naciones Unidas en Bolivia, y demás autoridad que cursan en la documentación anexas en la carpeta administrativa.

Que, cursa carnet diplomático de Nidya Pesantez Calle, para que desempeñe las elevadas funciones como Representante de la Oficina de ONU Mujeres para el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, cursa una carta VRE-DGCEP-UCP-Cs-1058/2022 emitida en la ciudad de La Paz en fecha 26 de septiembre de 2022, por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia- Dirección General de Ceremonial del Estado Plurinacional, refiriendo que saluda muy atentamente a la Honorable oficina de ONU MUJERES, y tiene el honor de comunicar que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, ha concedido el beneplácito de estilo para la Sra. Nidya Pesántez Calle, para que desempeñe las elevadas funciones como Representante de la Oficina de ONU MUJERES, ante el estado plurinacional de Bolivia.

Que, cursa Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, en el que, dentro de una de las partes considerativas de este documento, específicamente en su inciso a) 1: establece las Condiciones Generales de Cooperación que establece. 2.- Este memorándum y cualquier acuerdo posterior que se celebre de conformidad con el presente constituyen la totalidad del acuerdo entre las partes con respecto al objeto del presente y reemplaza a todo otro acuerdo verbal o comunicación escrita sobre el asunto. 3.- Aunar esfuerzo y coordinar acciones que permitan impulsar iniciativas orientadas a desarrollar políticas públicas, programas y proyectos con perspectiva de género, para difundir, promover y garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y su plena autonomía, en el marco del mandato de ONU MUJERES, para contribuir a la superación de las desigualdades estructurales que afectan especialmente a las mujeres.

Que, cursa el Informe Técnico INF.TEC.DFLA N° 09/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, realizado por Msc. Lic. Jessica Súlzer Tejada, profesional de La Dirección Municipal de Fortalecimiento Institucional y Autonomías, referente al Informe Técnico para la suscripción de un Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.) y ONU MUJERES, en el cual en el Punto 3.0 establece las Conclusiones. - I. Es de necesidad Institucional firmar un Memorándum de Entendimiento con ONU MUJERES a efectos de concretar acciones, programas y proyectos en favor de los derechos de las mujeres, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las mujeres en el municipio de Santa Cruz de la Sierra. En el punto II. Es de gran importancia, considerar incluir el apoyo de ONU MUJERES en el proceso que coadyuven a la realización de los programas y proyectos generados desde el municipio por el bien de las Mujeres de Santa Cruz de la Sierra,



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca





además que el Memorándum de Entendimiento no representa erogación económica parte del "GAMSCS" estando abocado estrictamente al cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos por las partes. En el Punto III. Por todo lo descrito anteriormente la Dirección de Fortalecimiento Institucional y Autonomías concluye considerando la viabilidad técnica del Memorándum de Entendimiento con ONU MUJERES, ya que el mismo se encuentra enmarcado y cumple con los objetivos de cada parte. En el Punto 4.0 se manifiestan las **RECOMENDACIONES**.- *Al existir viabilidad técnica en cuanto a las obligaciones a sumirse, se recomienda proceder con la elaboración del informe legal para verificar el marco normativo vigente y posteriormente remitir el trámite del convenio a las instancias correspondientes para hacer posible la firma por la MAE.*

Que, cursa el Informe Legal IL. DFIA. N° 4/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, elaborado por la Abog. Natalie Cortez Quiroz, Directora de Fortalecimiento Institucional y Autonomías del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. "Informe Legal para la Suscripción de un Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.) y la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES), el mismo que en el Punto 5.0. contempla las Conclusiones 1. Se concluye que el Municipio de Santa Cruz de la Sierra del Estado Plurinacional de Bolivia tiene competencia para suscribir el Memorándum de Entendimiento con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES), tomando en cuenta que es un Instrumento Autonomático de carácter internacional y cumple con toda la normativa legal vigente. 2. El Instrumento Autonomático Municipal elaborado, Memorándum de Entendimiento, cumple con el contenido mínimo requerido y exigido por la Ley Autonómica Municipal N° 579, sin embargo, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley antes mencionada, se debe remitir al Ministerio de Relaciones Exteriores para obtener la conformidad expresa. 3. De Igual manera las áreas de cooperación señaladas en el documento de hermanamiento, se enmarcan en las competencias compartidas y exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. 4. La Dirección de Fortalecimiento Institucional y Autonomías, como encargada de promover la suscripción de instrumentos de relaciones internacionales otorga la viabilidad para la firma del Memorándum de Entendimiento. 6.0 Recomendaciones. - *Recomienda que por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se realice el informe legal correspondiente a este Memorándum, el mismo que cuenta con la Viabilidad Técnica y Legal, se emita el análisis jurídico como unidad encargada de brindar asesoramiento a la MAE, conforme lo estable el Manual de Procedimientos para la suscripción de convenios vigente, y una vez se concluya el mismo, se efectúen los procedimientos establecidos por ley para obtener la conformidad expresa con el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley Nro.699 y el artículo 12 de la Ley Nro.579, a de fin de suscribir el Memorándum de Entendimiento, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, (G.A.M.S.C.S.) y la Entidad de la Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES), con el objetivo de promover el desarrollo económico, político y social de las mujeres del municipio.*

Que, cursa la Comunicación Interna CI.DFIA. N° 474/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024 suscrito por la Abg. Natalie Cortez Quiroz, Directora de Fortalecimiento Institucional y Autonomía. Remite al Sr. Luis Miguel Fernández Rea, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra a.i. sobre informe de Proyecto de Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Fondo de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género (ONU MUJERES). El mismo que permitirá establecer los lineamientos generales de coordinación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y ONU MUJERES, para implementar acciones conjuntas de carácter estratégico que contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos de la Agenda Municipal basada en alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Que, cursa la hoja de seguimiento de fecha 08/11/2024 D.G.M.:12311928 N° Externo 173 N° Di@m@nte: 7181/23 Remitente Dirección de Fortalecimiento Institucional Dra. Natalie Cortez Quiroz, remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de acuerdo a MOF, para su respectivo informe de factibilidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Que, cursa el Informe de la Dirección general de Asuntos Jurídicos INFORME LEGAL/D.G.A.J./J.C./ N° 271/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrita por la Abg. Eliane Ricelly Palenque Bailaba, profesional A. Dpto. de Análisis Jurídicos – A, Msc. Juan Carlos Honor Candia, Director General de Asuntos Jurídicos- Referente al proyecto de Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.) y ONU MUJERES. Informe en el que su recomendación y conclusiones refiere “En virtud a los antecedentes, argumentos de hecho y de derecho, conforme a lo establecido al ordenamiento jurídico vigente y en atención a los informes Técnico y Legal (INF.TEC.DFIA. N° 09/2024 e IL. DFIA N° 4//2023) remitidos por la Dirección de Fortalecimiento Institucional y Autonomía del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y de acuerdo al proyecto de “Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU - MUJERES), remitido a la Dirección General Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la normativa jurídica aplicable a la materia y demás normas conexas, se remite el mismo para que previa a la firma de la Máxima Autoridad, Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se dé estricto cumplimiento a establecido en la Ley N° 699 Ley Básica de Relacionamento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas de fecha 1 de junio de 2015, concordante con la Ley Autonómica Municipal N° 579 “Ley de Desarrollo Competencial para el Relacionamento Internacional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de fecha 23 de junio de 2017. Una vez cumplida con estos requisitos y formalidades de Ley, se recomienda remitir la carpeta con toda la documentación al Concejo Municipal para su Aprobación mediante Ley expresa y su posterior suscripción por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Conforme a ley.”

Que, cursa la Comunicación Interna de la Dirección General de Asuntos Jurídicos C.I./D.G.A.J./J.C/ N° 2672/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024 referente al Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.) y ONU - MUJERES, suscrito por Abg. Msc. Juan Carlos Honor Candia Director General de Asuntos Jurídicos vía Abg. M. Alejandra Flores de la Vega Directora General Municipal dirigido a Max Jhonny Fernández Saucedo Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Recomendando se remita el presente tramite a la Dirección de Fortalecimiento Institucional y Autonomías a efectos del cumplimiento de las formalidades establecidas por ley.

Que, cursa, el Oficio OF. DGM N° 203/2023 de fecha 24 de enero de 2025 suscrita por el Sr. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra Max Jhonny Fernández Saucedo, Dirigido a la Sra. Celinda Sosa Lunda Ministra de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia-La Paz., a objeto que en el marco del cumplimiento de la Ley Nro.699 “Ley Básica de Relacionamento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas”, en su artículo 12 y amparados en nuestra Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 579, capítulo III, artículo 12, para que emita la conformidad expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el Memorándum de Entendimiento a suscribirse ente el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra G.A.M.S.C.S., y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES), a dicho efecto y para garantizar que todos los instrumentos tengan la conformidad expresa del Ministerio, se remite, para tal efecto 2 carpetas con la siguiente documentación.

1. Informe original con CITE INFORME LEGAL/D.G.A./J.C./N° 271/2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la GAMSCS, de fecha 20 de diciembre del 2024.
2. Copia del Informe Legal IL DEL DMFIA N° 4/2024, elaborado por la Dirección Municipal de Fortalecimiento Institucional y Autonomías de la GAMSCS, de fecha 23 de octubre de 2024
3. Copia del Informe Técnico, INF.TEC.DFIA N° 09/2024 elaborado por la Dirección Municipal de Fortalecimiento Institucional y Autonomías de la GAMSCS, de fecha 22 de octubre de 2024.
4. Borrador del “Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Entidad de las Naciones Unidas Para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres”.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Que, cursa, la Comunicación Interna CI DFIA N° 11/2025 de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por Abg. Natalie Cortez Quiroz, Directora Municipal de Fortalecimiento Institucional y Autonomías, vía Abg. María Alejandra Flores de la Vega, Directora General Municipal dirigida al Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ref. Remite oficio con trámite para la suscripción de un Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.), y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU - MUJERES).

Que, cursa la Hoja de Seguimiento fecha de ingreso 10/02/2025 D.G.M. 12311928 N° Externo: 173 N° Di@m@nte: 7181/23-41103-3270/25 Remitente Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género ONU-MUJERES, en la misma remite el documento preliminar de Memorándum de Entendimiento entre el G.A.M.S.C.S., y nuestra Institución, el mismo que representa el marco legal de trabajo que se requiere para la implementación de acciones prevista en el municipio, pero también posibilita a realizar otras acciones en beneficio del Municipio.

Que, cursa el oficio de la Dirección General (DGM) of. N° 203/2025 de fecha 24 de enero de 2025 suscrito por el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra dirigido a la Señora Celinda Sosa Lunda Ministra de Relaciones Exteriores - Estado Plurinacional de Bolivia. Referente: Solicitud de conformidad expresa del ministerio de relaciones internacionales para la suscripción de un memorándum de entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSCS) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES). Para garantizar que todos los instrumentos tengan la conformidad expresa del Ministerio, remito, para tal efecto envió dos carpetas con la siguiente documentación: 1. INFORME LEGAL/D.G.A.J./J.C./N° 271/2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la GAMSCS, de fecha 20 de diciembre de 2024. 2. Informe Legal IL, DFI SMFIA N° 4/2024 elaborado por la Dirección Municipal de Fortalecimiento Institucional y Autonomías de la GAMSCS de fecha 23 de octubre de 2024. 3.- Copia del Informe Técnico INF.TEC.DFIA. N° 09/2024, elaborado por la Dirección Municipal de Fortalecimiento Institucional y Autonomías del G.A.M.S.C.S., de fecha 22 de octubre de 2024. 4. Borrador de Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

Que, cursa la Carta VRE-DGRM-UPIDH-CS-265/2025 suscrita por Esteban E. Catarina Mamani, Ministro de Relaciones Exteriores dirigida al Señor Max Jhonny Fernández Saucedo, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la cual refiere que en atención a la nota de Dirección general (DGM) OF. N° 203/2025, mediante la cual solicita a esta cartera de Estado la Conformidad expresa por la suscripción del Memorándum de Entendimiento entre el G.A.M.S.C.S. y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES). Se tiene de la revisión del contenido del Memorando de referencia, se emitieron los criterios técnicos y legal de este Ministerio, que en lo esencial recomienda revisar la redacción del Artículo VI, que versa sobre la solución de las controversias, sugiriendo resolver toda discrepancia o controversia por acuerdo mutuo o de buena fe, sin necesidad de llegar ante un tribunal. Por último, concluyen que no se contraponen a la Política Exterior del Estado, por lo que consideran procedente la suscripción del referido Instrumento por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva de ésta Entidad Municipal.

Que, cursa, documento consistente en propuesta de Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Además de Anexo I, Condiciones Generales de Cooperación.

Que, Cursa, Informe Legal IL. DFIA. N° 13/2025, de fecha 21 de julio de 2025, elaborado por la Abg. María Laura Cruz Limpias, Profesional A- DFIA, a conocimiento de la Abg. Natalie Cortez Quiroz, con Referencia, a Informe Legal sobre observación del Ministerio de Relaciones Exteriores al Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU - MUJERES).



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca





Que, cursa la Comunicación Interna CI DFIA N° 149/2025 de fecha 21 de julio de 2025 suscrito por la Abg. Natalie Cortez Quiroz Directora Municipal de Fortalecimiento Institucional y Autonomías dirigido a Msc, Juan Carlos Honor Candia Director General de Asuntos Jurídicos, con Ref. Remite Carpeta de Trámite- proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSCS) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU - MUJERES) por observación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, cursa, Comunicación Interna C.I. /DGAI/J.C /N° 1757/20025 de fecha 5 de agosto de 2025, elaborado por la Abg. Roxana Torrez Carbajal, Profesional C- del Dpto. de Análisis Jurídico que remite al Msc. Juan Carlos Honor Candía, Director General de Asuntos Jurídicos, con Ref. sobre Remisión de Carpeta de Trámite - Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU - MUJERES), por Observación del Ministerio de Relaciones Exteriores, manifiesta dicha C.I. que en ese sentido que cursa la Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, con clasificación muy Urgente, VRE-DGRM-UPIDH-Cs-265/2025, con fecha de recepción 21 de abril de 2025, dirigida al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la Ref. Sobre Memorándum de Entendimiento con ONU MUJERES, mediante el cual realiza la siguiente Sugerencia, "Al respecto, de la revisión del contenido del Memorándum de referencia, se emitieron los criterios técnicos y legal de este Ministerio, que en lo esencial recomienda revisar la redacción del artículo VI, que versa sobre la Solución de Controversias, sugiriendo resolver toda Discrepancia o Controversia por acuerdo mutuo o de buena fe, sin necesidad de llegar a un tribunal, Por último, concluyen que no se contrapone a la política exterior del Estado, por lo que consideran procedente la suscripción del referido instrumento por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esa entidad municipal.

Y en virtud de las consideraciones expuestas, se REMITE, la carpeta administrativa la Dirección de Fortalecimiento Institucional y Autonomías, a fin de que se notifique a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES), sobre la recomendación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Posteriormente, se deberá incorporar la respuesta emitida por dicha entidad en la carpeta administrativa para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, cursa, Oficio DFIA N° 178/2025, de fecha 4 de agosto de 2025, Elaborado por la Abog. Natalie Cortez Quiroz Directora Municipal de Fortalecimiento Institucional y Autonomías, a Nidya Antonia Pezantes Calle, Representante de ONU MUJERES BOLIVIA, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, con Ref. Comunica Observaciones al Memorándum de Entendimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, cursa, carta mediante CITE ONU MUJERES -BOL-REP-0673-2025, de fecha 3 de septiembre de 2025, elaborada por Nidya Pesantez Calle, dirigida al Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, Alcalde del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, con Ref. Respuesta al Oficio DFIA N° 178/2025- Memorándum de Entendimiento ONU Mujeres-GAM. Santa Cruz de la Sierra, mismo que establece que en ese marco, nos complace adjuntar el documento final para su firma, el mismo que ha sido revisado en su totalidad por la instancia correspondiente de nuestra sede, por lo que no es posible realizar modificaciones adicionales.

Que, cursa, Informe Legal IL. DFIA. N° 15/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, elaborado por la Abg. María Laura Cruz Limpias, Profesional A- DFIA, a conocimiento de la Abg. Natalie Cortez Quiroz, Directora Municipal de Fortalecimiento Institucional y Autonomías, con Ref. Informe Legal sobre observaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores al Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.), y la Entidad de las acciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU - MUJERES) mismo que en su parte sobresaliente indica que en fecha 15 de septiembre de 2025, la Dirección de Fortalecimiento Institucional y Autonomías, recibió la Nota con CITE ONU MUJERES BO-REP- 0673-2025 de fecha 3 de





septiembre de 2025, en la cual nos indican de forma textual que tras las consultas realizadas con nuestra sede, las modificaciones sugeridas han sido aceptadas favorablemente.

Que, cursa nota de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cursa el INFORME LEGAL D.A.G.J./J.C/ N° 248/2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, elaborado por la Abg. Roxana Torrez Carbajal, Profesional C- Dpto. de Análisis Jurídico, a conocimiento de Msc. Juan Carlos Honor Candía, con Ref. Remisión de Carpeta de Trámite-Proyecto de Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.), y la Entidad de Las Naciones Unidas para La Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES), por Observación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Conclusiones y Recomendaciones

En virtud a los antecedentes, argumentos de hecho y de derecho, conforme a lo establecido al ordenamiento jurídico vigente y en atención a los Informes Técnicos y Legal, (INF. TEC. DFIA. N° 09/2024 IL, DFIA. N° 15/2025) remitidos por la Dirección de Fortalecimiento Institucional y Autonomías del Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y de acuerdo al proyecto de “Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.), y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres (ONU - MUJERES), remitidos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la normativa jurídica aplicable a la materia y demás normas conexas, se remite el presente informe legal con la VIABILIDAD TECNICO LEGAL, a la Dirección de Fortalecimiento Institucional y Autonomía, a efectos de dar continuidad a los procedimientos establecidos por ley.

Que, cursa Comunicación Interna C.I. DFIA-N° 208/2025 de fecha 30 De septiembre del 2025, elaborada por la Abg. Natalie Cortez Quiroz, Directora de Fortalecimiento Institucional y Autonomías, Vía Abg. María Alejandra Flores de la Vega Directora General Municipal a conocimiento, de Max Jhonny Fernández Saucedo - Alcalde Municipal, con Ref. Remisión de Expediente referente al Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.), y la Entidad de las Naciones Unidas para La Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres - ONU MUJERES, para su consideración y firmas y posterior envío al Concejo Municipal a los fines establecidos por ley.

Que, cursa el oficio de la Dirección General (DGM) OF. N° 19362025 de fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por el señor Max Jhonny Fernández Saucedo, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra dirigida al Abg. Juan Carlos Medrano Gonzáles, Presidente del Concejo Municipal-Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Ref.: Remite para su conocimiento, tratamiento y aprobación, el expediente de un Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ONU MUJERES. Para fines establecidos por ley.

Que, cursa la Hoja de Ruta N° de Registro 3535 con fecha de recepción 28/10/2025 remitido por la Dirección General Municipal Of. 1936/2025 a Abg. Juan Carlos Medrano Gonzales Presidente del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERA. - Aprobar “La Suscripción de un Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (G.A.M.S.C.S.) y la Entidad de Las



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ONU - MUJERES.

SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 21 de noviembre de 2025

Abg. Juan Carlos Medrano Gonzales
CONCEJAL PRESIDENTE



Sra. Noemy Karina Centellas Padilla
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

